

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



**Nueva Normativa PLAFT:
Transformando la industria de los Activos Virtuales**

IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVAS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES EN PERÚ: ANTECEDENTES Y PLAZOS CLAVES

- ✓ **Decreto Supremo 006-2023-JUS:** Incorpora a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) como sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).
- ✓ **Resolución SBS 2648-2024 (01/08/24*):** Aprueba la normativa que establece los lineamientos, obligaciones, sanciones y otros aspectos relacionados con los PSAV para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT).
- ✓ La Resolución SBS entró en vigencia el 02/08/24, sin embargo:
 - Los PSAV tienen plazo hasta el **30/11/2024** para cumplir con las disposiciones establecidas.
 - Las disposiciones del **Capítulo VIII (Regla de Viaje)** entrarán en vigencia dos años después de la publicación, es decir, el **02/08/26**.
- ✓ La Resolución SBS sigue lo establecido en la **Recomendación 15 del GAFI (2012)**, relacionada con las nuevas tecnologías y activos virtuales.
- ✓ Las Recomendaciones del GAFI han sufrido actualizaciones. Se entiende que el propósito de la Resolución SBS es utilizar la última actualización de las Recomendaciones GAFI. La última actualización fue en diciembre de 2023.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



I. DEFINICIÓN DE ACTIVOS VIRTUALES Y ALCANCE DE LA REGULACIÓN

DEFINICIÓN DE ACTIVOS VIRTUALES

- ✓ Activos Virtuales (AV): Representaciones digitales de valor que se pueden comercializar o transferir digitalmente y se pueden utilizar para pagos o inversiones. **No incluyen** representaciones digitales de moneda fiat o de valores emitidos por el Banco Central o la autoridad competente de la jurisdicción.
- ✓ Definición busca ser tecnológicamente neutral para abarcar nuevos activos que puedan aparecer en el futuro.
- ✓ Definición no incluye otros valores y otros activos financieros cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI (distintas a la Recomendación 15). Ej. dinero electrónico, valores mobiliarios, etc.
- ✓ ¿Tokens de utilidad no transferibles, puntos de lealtad, activos digitales decorativos, tokens de gobernanza?

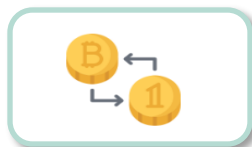


ALCANCE DE LA REGULACIÓN

Los PSAV comprende a cualquier (i) persona natural con negocio o persona jurídica domiciliada o constituida en Perú, y (ii) sucursales (de personas jurídicas extranjeras) constituidas e inscritas en Perú, que, **como negocio**, realizan una o más de las siguientes actividades u operaciones **para o en nombre de otra persona natural o jurídica**:



1. Intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal



2. Intercambio entre una o más formas de activos virtuales



3. Transferencia de activos virtuales



4. Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales



5. Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual



No incluye tecnología subyacente a: (i) los AVs o (ii) actividades u operaciones de los PSAVs.

ALCANCE DE LA REGULACIÓN

- ✓ Problema con texto sobre alcance de la regulación:

Artículo 2.- Alcance

*2.1. Los PSAV comprenden a cualquier persona natural con negocio o persona jurídica, domiciliada o constituida en el país, **que no esté cubierta en ninguna otra de las Recomendaciones del GAFI** y que, como negocio, realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona natural o jurídica: (...)*

- ✓ Posibles interpretaciones:

- La Regulación no aplica a aquellos que ya se encuentran como sujetos obligados bajo otro régimen (interpretación literal).
- La Regulación también aplica a los sujetos obligados bajo otra actividad si calzan como PSAV. Éstos tienen que adaptar sus sistemas de compliance vigentes a la Regulación (interpretación teleológica y sistemática).

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



II. LAS OBLIGACIONES EN MATERIA PLAFIT PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES

LAS OBLIGACIONES EN MATERIA PLAFT PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES

Los PSAV deberán implementar un SPLAFT con los siguientes elementos:

Políticas y procedimientos para la identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“FP”)



Contar con un Registro de operaciones inusuales

Designación de un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva. (Alternativo o Corporativo según corresponda)



Implementar un Registro de operaciones sospechosas

Políticas de debida diligencia para clientes, colaboradores, altos ejecutivos, proveedores y beneficiarios finales.



Auditoría interna y externa del SPLAFT

Capacitaciones anuales a colaboradores en materia de LA/FT



Informe Anual de Oficial de Cumplimiento (IAOC)

Manual y Código de Conducta de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT y FP



Implementar mecanismos de atención a los requerimientos de información que realicen las autoridades en relación con el SPLAFT

Llevar un Registro de operaciones (RO)



Registrar y conservar la información del SPLAFT

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



III. LAS PRINCIPALES SEÑALES DE ALERTA EN EL MARCO DEL SPLAFT

LAS PRINCIPALES SEÑALES DE ALERTA EN EL MARCO DEL SPLAFT

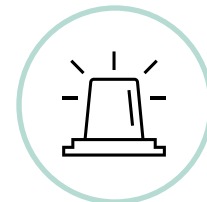
Según el informe del GAFI, las señales de alerta de LA/FT en activos virtuales, son las siguientes:

Señales de alerta vinculadas a las operaciones

- ✓ Que, se estructuren operaciones de activos virtuales en pequeñas cantidades o en efectivo.
- ✓ Que, se realicen múltiples operaciones de alto valor en un periodo de 24 horas, en un patrón escalonado y/o en una cuenta recién creada o inactiva.
- ✓ Que, se retiren los activos virtuales de un PSAV y depositarlos inmediatamente a una cartera privada.
- ✓ Que, se depositen activos virtuales en direcciones identificadas como tenedoras de fondos robados o vinculadas a actividades ilícitas.

Señales de alerta vinculadas a los patrones de operación

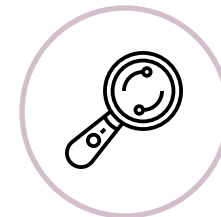
- ✓ Que, el cliente realice un depósito elevado a fin de vincularse con un PSAV, cuando su perfil no cuenta con el respaldo económico suficiente.
- ✓ Que, un nuevo usuario intente negociar el saldo completo de los activos virtuales, o los retire y posteriormente intente enviar el saldo completo fuera de la plataforma.
- ✓ Que, se convierta una gran cantidad de moneda fiduciaria en activos virtuales, sin una explicación comercial lógica.



LAS PRINCIPALES SEÑALES DE ALERTA EN EL MARCO DEL SPLAFT

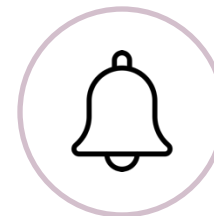
Señales de alerta vinculadas al anonimato

- ✓ Que, las operaciones de un cliente involucren más de un tipo de activos virtuales, a pesar de las tarifas de operación adicionales.
- ✓ Que, los usuarios que ingresen a la plataforma del PSAV usando una dirección IP asociada con una red oscura u otro software similar que permite la comunicación anónima, incluidos correos electrónicos cifrados y VPN.
- ✓ Que, se utilicen los cajeros automáticos o quioscos de activos virtuales para operaciones pequeñas repetidas, a pesar de que las tarifas de operación son más elevadas.



Señales de alerta sobre remitentes o beneficiarios

- ✓ Que, se creen cuentas separadas bajo nombres diferentes para eludir las restricciones sobre transacciones o retiros impuestas por los PSAV.
- ✓ Que, el cliente no quiera proporcionar información sobre documentos KYC, consultas relacionadas a su fuente de recursos o presente documentos falsos para sustentar su respaldo económico.
- ✓ Que, surjan discrepancias entre la dirección IP del cliente y la dirección IP desde la que se realizan las transacciones.
- ✓ Que, la dirección de activos digitales del cliente aparezca en foros públicos asociados con actividades ilegales o se encuentre en jurisdicciones sancionadas.
- ✓ Que, se realicen múltiples cambios en la información de identificación del cliente (Ej. Correo electrónico, información financiera, entre otros).



LAS PRINCIPALES SEÑALES DE ALERTA EN EL MARCO DEL SPLAFT

Señales de alerta en la procedencia de Recursos o Patrimonio

- ✓ Que, se realicen transacciones con cuentas de activos virtuales que están conectados con esquemas conocidos de fraude, extorsión, entre otros.
- ✓ Que se realicen transacciones destinadas a servicios de apuestas en línea.
- ✓ Que, la mayor parte del origen del patrimonio de un cliente se derive de inversiones en Activos virtuales.



Señales de alerta vinculadas a riesgos geográficos

- ✓ Que, los recursos del cliente sean enviados a un cambiario que se encuentra en otra jurisdicción diferente a la del cliente.
- ✓ Que, el cliente utilice un cambiario de activos virtuales en una jurisdicción de alto riesgo, que carezca de regulación.
- ✓ Que, el cliente establezca o reubique oficinas en jurisdicciones no reguladas.



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



IV. LAS INFRACCIONES EN MATERIA PLAFI EN LAS QUE MÁS INCURREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

LAS INFRACCIONES EN MATERIA PLAFT EN LAS QUE MÁS INCURREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Las infracciones que más cometen los Sujetos Obligados son las siguientes:

- 1. No presentar el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC)**
- 2. No designar al Oficial de Cumplimiento**
- 3. No registrar las operaciones conforme a la normativa**
- 4. Incumplir con las condiciones y/o requisitos exigidos en el Manual de PLAFT**
- 5. No tomar acciones oportunas y debidas para absolver las observaciones dispuestas por la Superintendencia**
- 6. Incumplir con la implementación de las medidas correctivas dispuestas por la Superintendencia**
- 7. No aplicar los procedimientos de detección de operaciones inusuales y sospechosas**
- 8. Trasgredir el deber de reserva**
- 9. Incumplir con las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento**
- 10. No haber recibido capacitación anual sobre PLAFT**

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



**V.SANCIONES APLICABLES A LOS
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS
VIRTUALES**

SANCIONES APLICABLES A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES

Si los PSAV no implementan un SPLAFT o lo hacen de forma defectuosa son pasibles de ser incluidos a la lista pública de sancionados emitida por la SBS, durante 2 años. Además de recibir alguna de las siguientes sanciones:

Infracción	Persona Natural	Persona Jurídica
Leve	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación• Multa no menor de 0.15 UIT hasta 3 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación• Multa no menor de 0.50 UIT hasta 10 UIT
Grave	<ul style="list-style-type: none">• Multa no menor de 0.50 UIT hasta 6 UIT.	<ul style="list-style-type: none">• Multa no menor de 2 UIT hasta 20 UIT.
Muy grave	<ul style="list-style-type: none">• Multa no menor de 4 UIT hasta 15 UIT.	<ul style="list-style-type: none">• Multa no menor de 7 UIT hasta 100 UIT.



VALOR DE 1 UIT EN 2024: 5,150

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



VI. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES



- ✓ La regulación implementada sigue las pautas internacionales establecidas por el GAFI, y busca asegurar que los PSAV operen bajo un marco de prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ✓ Plazo para cumplir con las disposiciones (con excepción de Regla de Viaje): 30/11/2024
- ✓ Entrada en vigencia de disposiciones de la Regla de Viaje: 02/08/26
- ✓ Regulación aplica, principalmente, a intermediarios de AVs.
- ✓ Los PSAV deben definir los riesgos de LA/FT y FP a los que están expuestos y en función a ello, definir los controles (políticas, procedimientos) de LA /FT y FP, que coadyuven en la mitigación adecuada de los riesgos identificados.
- ✓ Los PSAV deben implementar un SPLAFT con todas las obligaciones contempladas en la norma, caso contrario, serán pasibles de ser sancionados por la UIF.
- ✓ Las señales de alerta deben ser monitoreadas constantemente por los PSAV, a fin de evitar o prevenir que sean utilizados para la comisión de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



Jose Cuneo
Socio
jcg@prcp.com.pe



Erick Palao
Asociado Principal
epv@prcp.com.pe



Rafael Ortiz
Senior Expert
roe@prcp.com.pe

GRACIAS

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prcp.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, 15073, Lima - Perú

